





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
de Concepción

CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCACIONAL y CIENTÍFICA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, de la REPÚBLICA ARGENTINA, y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, de la REPÚBLICA de CHILE

De una parte el Sr. CARLOS ENRIQUE SAAVEDRA RUBILAR Como Representante y Rector de la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN (UdeC)**, de la República de Chile , RUT N° 81.494-400-K con domicilio en Víctor Lamas N° 1290, comuna de Concepción, y el Mg. MARTÍN A. LÓPEZ ARMENGOL en su carácter de Presidente de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP)**, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, celebran el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia, fortalecimiento de colecciones científicas y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA. Objetivos del Acuerdo.

En el marco de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Planificar intercambios de profesores/as, investigadores/as y profesionales en materia de enseñanza de pregrado y postgrado, y de investigación, previo acuerdo de las unidades académicas involucradas.
- Fortalecer las líneas de investigación de interés para ambas instituciones, mediante la colaboración en la formulación y desarrollo de proyectos, postulados a fondos nacionales e internacionales.
- Organizar coloquios, reuniones y encuentros científicos.
- Propiciar, considerando la reglamentación vigente de ambos países, la asistencia del personal docente, de investigación y profesional de la otra



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
de Concepción

universidad a cursos, coloquios, seminarios o congresos organizados en el marco de los programas de la cooperación.

- Informarse mutuamente sobre los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que organizan, e intercambiar los documentos y publicaciones relativas dichas actividades.
- Favorecer, considerando la reglamentación vigente de ambos países, la movilidad de los estudiantes y la promoción de programas de estudios comunes.
- Comunicarse los resultados de las experiencias didácticas y científicas.
- Contribuir al desarrollo de perfeccionamiento profesional mediante talleres de capacitación entre ambas instituciones, relacionado a investigación, colecciones biológicas y habilidades técnicas para el avance científico.

TERCERA. Acuerdos Específicos.

Las acciones de cooperación y de movilidad mencionadas en la cláusula SEGUNDA se regularán en el marco de convenios específicos.

Los convenios específicos que en consecuencia se firmen, o adendas en su caso, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de la UNLP y UdeC, según lo establecido por las leyes y normas complementarias de cada país.

CUARTA. Intercambio de Información.

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias y publicaciones que no se consideren confidenciales (e.g. bases de datos o muestras en proceso de publicación o con alguna restricción de divulgación), según estime la institución que albergue dicha información.

En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



QUINTA.

Este convenio no implica compromiso financiero. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá ser negociado en documento separado y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

SEXTA. Confidencialidad.

Durante la vigencia de este acuerdo, las partes se comprometen a respetar que la información considerada de carácter confidencial no sea divulgada. Esto incluye a los documentos, sistemas, aplicaciones informáticas, competencias, métodos, conocimientos de todo tipo, intercambiados por ambas partes. Por consiguiente, se prohíbe el acceso a estas informaciones y documentos a terceros, excepto que haya requerimiento judicial o legal.

Cada parte tomará las medidas necesarias a fin de que el personal con acceso a estas informaciones y documentos respeten la obligación de confidencialidad.

Tras la finalización del presente acuerdo las partes conservarán la obligación de confidencialidad por un plazo de 5 años.

El irrespeto de esta cláusula tendrá como consecuencia la rescisión del convenio.

SÉPTIMA. Propiedad Intelectual.

Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, deberá hacer siempre referencia a este convenio y deberá contar con la aprobación expresa de la otra parte.

Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, a excepción de lo estipulado en la cláusula sexta.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
de Concepción

OCTAVA. Protección de Datos Personales.

Ambas partes se comprometen a respetar y conformarse en todo momento a la reglamentación vigente respecto a la protección de los datos personales.

Si, seguido a la ejecución del presente acuerdo, hay acceso a los datos personales, ambas partes usarán o aplicarán los datos personales únicamente y de manera conforme a los objetivos y a las instrucciones inherentes a este acuerdo, y no les comunicarán o transmitirán a otras personas. Tampoco les conservarán.

Ambas partes adoptarán medidas de seguridad, técnicas y organizacionales para impedir la pérdida, el mal uso, la modificación, el acceso no autorizado o el robo de datos personales, tomando en cuenta del estado de los avances tecnológicos, de la naturaleza de los datos grabados y de los riesgos incurridos, sea proveniente de la acción humana o del entorno físico natural.

NOVENA. Modalidad de Arreglo de Controversias

Cualquier controversia que surja en virtud de este Convenio o en relación con el mismo será resuelta de manera amistosa mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo de este instrumento.

DÉCIMA. Entrada en Vigor y Duración del Acuerdo.

La duración del presente convenio será de cuatro (4) años y entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier momento, dando aviso por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación, sin perjudicar el término de la Práctica de los alumnos que ya la hayan iniciado sus actividades.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
de Concepción

Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la Universidad de Concepción en el portal de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales y Vinculación con el Medio en <https://vrim.udec.cl>.

DÉCIMO SEGUNDA. Modalidad de Revisión

Las eventuales modificaciones al presente convenio, establecidas bajo la forma de un adendum, deberán seguir el mismo procedimiento utilizado para establecer este convenio.

DÉCIMO TERCERA. Ley 21.369

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111, de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con Identidad de Género con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>

DÉCIMO CUARTO. Personerías y firmas.

La personería de don MARTÍN A. LÓPEZ ARMENGOL para actuar por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA consta en el acta de Asamblea Universitaria en sesión de fecha 7 de mayo de 2022.

La personería de don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR para actuar por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad
de Concepción

fecha 21 de abril de 2022, documento protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N°534, repertorio N°1661.

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de los representantes Legales de las dos Instituciones.

FIRMAN Y RATIFICAN:

Carlos
Saavedra
Rubilar

Firmado digitalmente
por Carlos Saavedra
Rubilar
Fecha: 2026.03.13
15:11:17 -03'00'



ACUERDO ESPECÍFICO entre
la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
y la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
PLAN DE TRABAJO CONJUNTO

El presente Acuerdo es celebrado entre la **Universidad de Concepción**, en adelante “UdeC”, creada por el Decreto 1038 de 14 de mayo de 1920, con domicilio en Víctor Lamas N° 1290, Concepción, Chile y representada por el Rector **Carlos Enrique Saavedra Rubilar**, y la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante “UNLP”, creada por la Ley N.º 4699/05, con domicilio en Av. 7 N.º 776, La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta, la **Dra. Andrea M. Varela** y en carácter de responsable natural el **Dr. Eduardo Kruse**, Decano de la **Facultad de Cs. Naturales y Museo**, De conformidad con el Convenio Marco firmado por las Partes, acuerdan celebrar este Acuerdo Específico, sujeto a los siguientes términos:

PRIMERO: Objetivo general.

El presente acuerdo específico entre ambas partes surge a partir del convenio marco y tiene como finalidad, establecer un plan de trabajo entre la Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas de la UdeC y la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, enfocado en el desarrollo de investigación conjunta de interés mutuo entre ambas partes, cooperación a la docencia de pre y postgrado, intercambio de información y movilidad académica, profesional y estudiantil, entre ambas instituciones, específicamente entre el Museo de la Plata y el Museo de Zoología de la Universidad de Concepción.

Divulgación e intercambio:

1. Colaboración conjunta en publicaciones científicas enfocadas en biodiversidad marina y terrestre, en el área de las Ciencias Naturales (e.g. ecología, evolución, conservación, biogeografía y sistemática filogenética) y relacionadas a las colecciones científicas del Museo de la Plata y el Museo de Zoología.
2. Apoyo y cooperación en la publicación de conjuntos de datos integrados en repositorios internacionales de biodiversidad como Global Biodiversity Information Facility (GBIF) y Ocean Biodiversity Information System (OBIS), proveniente del trabajo colaborativo en las colecciones científicas.

Fortalecimiento de las Colecciones Científicas:

1. Apoyo y asesoría de protocolos y manejo de las diferentes colecciones, de acuerdo a la *expertise* de ambos Museos.
2. Fomentar el apoyo de investigadores/as y académicos/as expertos/as vinculados a las diferentes colecciones científicas de ambos Museos, en la determinación, validación y confirmación taxonómica de los diversos grupos que lo requieran.
3. Coordinar el intercambio de material entre el Museo de Zoología y el Museo de la Plata para fomentar el avance en las diferentes colecciones, considerando algunas excepciones como el traslado de material tipo.

4. Brindar información relacionada a alguna especie, grupo taxonómico o colección en específico mediante toma de fotografías y envío de información que sea de interés para ambos Museos, considerando la cláusula de confidencialidad mencionada en el Convenio Marco

Investigación:

1. Contribuir en el desarrollo de proyectos de investigación relacionadas a las áreas de interés para ambas Instituciones, para ser postulados a fondos nacionales e internacionales.
2. Participar en las actividades de los proyectos adjudicados, de acuerdo al área de interés de cada Institución.
3. Fomentar lazos o redes colaborativas con otros departamentos, laboratorios o unidades académicas de ambas facultades que complementen la investigación en las colecciones científicas.

Formación:

1. Impulsar el intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado, vinculados con el Museo de Zoología o el Museo de la Plata para el desarrollo de prácticas, lo cual enriquecerá la formación profesional y académica de los estudiantes.
2. Realizar prácticas bilaterales en el Museo de la Plata y el Museo de Zoología UdeC por parte de los curadores/as, profesionales, investigadores/as y académicos/as de ambas instituciones, con el fin de contribuir al perfeccionamiento laboral, técnico y académico del personal de ambos organismos.
3. Organizar seminarios y/o workshops de manera conjunta, relacionados a las áreas de la ecología, taxonomía, sistemática filogenética y biogeografía de invertebrados y vertebrados dirigidos investigadores/as, estudiantes de pregrado y postgrado y académicos/as.

SEGUNDO: Alcance esperado.

Dentro de los primeros 12 meses posteriores a la firma de este Plan de Trabajo, las Partes deberán:

- Crear un plan de acción anual conjunto.
- Establecer una base de datos y documentos compartidos actualizados sobre los avances en las distintas áreas de trabajo conjunto (investigación, divulgación e intercambio, formación y fortalecimiento de las colecciones científicas) mencionados en el presente acuerdo específico.
- Llevar a cabo reuniones periódicas presenciales y/o virtuales para socializar los avances en proyectos de investigación, divulgación, formación y fortalecimiento de las colecciones científicas de ambos Museos.
- Promover la movilidad bilateral de docentes, investigadores, curadores y estudiantes de postgrado mediante la participación en convocatorias de becas ofrecidas por asociaciones y/o proyectos adjudicados.

Dentro de los segundos 12 meses posteriores a la firma de este Plan de Trabajo, las Partes deberán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta la fecha y preparar un plan para continuar trabajando.

TERCERO: Financiamiento.

Ambas instituciones proveerán financiamiento para estas actividades de acuerdo con la disponibilidad de sus presupuestos. No obstante lo anterior, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para obtener financiamiento externo que permita potenciar las actividades incluidas en este Plan de Trabajo.

CUARTO: Responsables del Convenio.

Serán responsables de la ejecución del presente convenio:

Por la **Facultad de Ciencias Naturales y Oceanográficas**, de la Universidad de Concepción, el Decano **Dr. Marcus Sobarzo Bustamante** y el Director del Museo de Zoología, el Dr. Enrique Rodríguez Serrano, o quienes en el futuro asuman la titularidad de dichas reparticiones o actúen en su reemplazo por cualquier causa, quedando estos últimos facultados para dar continuidad a las obligaciones aquí contraídas.

Por la **Facultad de Ciencias Naturales y Museo**, de la Universidad Nacional de la Plata su Decano, el **Dr. Eduardo E. Kruse**, y jefe de la División Zoología Invertebrados del Museo de La Plata, el **Dr. Francisco Brusa**, en cumplimiento con la Ordenanza 295/18 de la UNLP, o quienes en el futuro asuman la titularidad de dichas reparticiones o actúen en su reemplazo por cualquier causa, quedando estos últimos facultados para dar continuidad a las obligaciones aquí contraídas.

QUINTO: Gestión de solicitudes entre Museos

Ambas partes acuerdan cumplir con todos los protocolos y formatos establecidos para cada Museo, relacionado a el préstamo, intercambio de ejemplares y visitas científicas. Esta documentación será enviada bilateralmente mediante correo electrónico cuando se requiera.

SEXTO: Terminación anticipada.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita con sesenta días de antelación a la otra Parte. Las Partes continuarán con las acciones en curso al momento de la terminación, salvo que expresamente se consideren concluidas por ellas.

SÉPTIMO: Resolución de disputas.

Cualquier controversia que surja en virtud de este Acuerdo o en relación con el mismo será resuelta de manera amistosa mediante negociación directa, dado el carácter cooperativo de este instrumento.

OCTAVO: Validez legal.

Este Acuerdo tendrá una vigencia de 2 años a contar de la fecha de la última firma. Este plazo podrá ser expresamente prorrogado antes de su vencimiento. Cualquier modificación a este Acuerdo deberá realizarse mediante una adenda debidamente negociada entre las Partes firmantes.

NOVENO: Ley 21.369.

Las partes comparecientes dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 9 de la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, incorporan expresamente a este instrumento la normativa interna sobre dicha temática en la Universidad de Concepción, contenida en el Decreto U. de C. N°2024-111,

de 29 de octubre de 2024, comprendiéndose en ella: la Política Institucional de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Reglamento de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual, el Protocolo de Actuación Relacionado con Identidad de Género con las Conductas Constitutivas de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación por Razón de Sexo, Identidad de Género, Expresión de Género u Orientación Sexual y el Anexo al Protocolo de Actuación citado que agrega el procedimiento de investigación en casos de acoso sexual laboral; normativa que se encuentra disponible para revisión y consulta, en el sitio web <https://documentos.udec.cl/sites/default/files/decreto%202024-111%20%281%29.pdf>

DÉCIMO: Personerías y firmas.

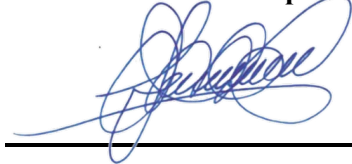
La personería de doña ANDREA M. VARELA para actuar por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA consta en el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Superior UNLP de fecha 1º de junio de 2022; y de EDUARDO KRUSE consta en el acta de la sesión del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Naturales y Museo de fecha 26 de abril de 2022.

La personería de don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR para actuar por la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN consta en el Decreto U. de C. N°2022-048 de fecha 21 de abril de 2022, documento protocolizado en la Notaría de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con fecha 28 de abril de 2022 y agregado al final del protocolo con el N°534, repertorio N°1661.

El presente Convenio se perfeccionará con la firma de los representantes de las dos Instituciones.

En representación de

Universidad de Concepción



Dr. Carlos Enrique Saavedra Rubilar
Rector
Lugar y Fecha:

En representación de

Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea M. Varela
Vicepresidenta Institucional UNLP
Lugar y Fecha:

KRUSE
Eduardo Emilio

Firmado digitalmente por
KRUSE Eduardo Emilio
Fecha: 2026.03.17
12:24:48 -03'00'

Dr. Eduardo Kruse

Decano FCNYM – UNLP

Hoja de firmas